

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA:  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0866/0196/18/01**

**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA**  
**ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**  
**DEL SECTOR PÚBLICO.**

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte el C. Mario Ernesto Lemus Zavala en su carácter persona física con actividad empresarial, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Contratado", al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CONTRATANTE"**

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposición legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representada por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) La C. Lizbeth Castro Landaverde, en su carácter de Jefa del Departamento de Adquisiciones y Procedimientos Licitatorios de "EL CONTRATANTE", interviene como Área Adquirente del procedimiento de compra por Adjudicación Directa **AD/0866/0196/18/01** del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- D) La C. Isabel Monserrat Cajero, Jefa del Departamento de Desarrollo Académico interviene en la celebración del presente contrato como Área requirente de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA:  
CONTRATO NÚMERO: **AD/ 0866/0196/18/01**

- E) El Lic. Armando Cornejo Vargas, Director de Administración y Finanzas, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora y Contratante** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) Que en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación de tres servicios de alimentos para docentes que asistirán a las juntas de academia los días 9, 10 y 11 de julio de 2018, que se llevarán a cabo en los Centros Educativos Tula de Allende, San Agustín Mezquititlan y Huejutla para cubrir necesidades del ejercicio 2018.
- G) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.
- H) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2018, se procede a la adjudicación del contrato mediante Adjudicación Directa **AD/0866/0196/18/01**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- I) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que su nombre es: **C. Mario Ernesto Lemus Zavala** en su carácter de persona física con actividad empresarial; debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: **LEZM6907217Y1**, como lo acredita con Cédula de Identificación fiscal y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta del servicio que refiere este contrato.
- B) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- C) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro del mismo.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA:  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0866/0196/18/01**

- D) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- E) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Caolín número 1, Taxadho, Ixmiquilpan, Hgo, Tel 017597271263 Cel:7721197900. Correo electrónico mariolemus69@hotmail.com.
- F) Que con fecha 06 de julio de 2018, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo número: 341.

**III. DE LAS PARTES**

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a realizar el servicio:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA 180 PERSONAS CENTRO EDUCATIVO TULA DE ALLENDE	\$20,988.00	\$20,988.00
2	1	SERVICIO	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA 210 PERSONAS CENTRO EDUCATIVO SAN AGUSTIN MEZTQUITILAN	\$24,486.00	\$24,486.00

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tikauatla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México  
Tel:(01771) 71 71 4 21 88, 71 8 98 70, 71 4 07 66  
www.cobach.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA:  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0866/0196/18/01**

3	1	SERVICIO	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA 225 PERSONAS CENTRO EDUCATIVO HUEJUTLA	\$26,235.00	\$26,235.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$71,709.00</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$11,473.44</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$83,182.44</b>

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: Adjudicación Directa AD/0866/0196/18/01, que le ha sido adjudicado en la partida: 1 a la 3.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-“EL CONTRATANTE” cubrirá el 100% del importe total a “EL CONTRATADO” que es por la cantidad de **\$83,182.44** (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago del servicio, materia del presente contrato.

Las partes reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total del servicio.

TERCERA.- El servicio que es objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por “EL CONTRATADO” y aceptadas por “EL CONTRATANTE”, para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “EL CONTRATANTE” cubrirá el precio pactado por la contratación del servicio, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de “EL CONTRATADO”, a los 10 días hábiles posteriores a la entrega total del mismo, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante factura original correspondiente.

La entrega de la factura será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA:  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0866/0196/18/01**

“EL CONTRATADO” acepta que el “EL CONTRATANTE” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número 0432776946, clabe Interbancaria 072298004327769462, del banco Banorte, sucursal Ixmiquilpan, a nombre de “EL CONTRATADO”.

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL CONTRATADO” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.- “EL CONTRATADO” se compromete a realizar el servicio que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a “EL CONTRATANTE”.

“EL CONTRATADO” efectuará el traslado de los bienes necesarios para la realización del servicio objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

La prestación del servicio objeto del presente contrato será realizado en los Centros Educativos Tula de Allende, San Agustín Mezquititlan, y Huejutla.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del de 06 de julio de 2018 al 06 de agosto de 2018.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL CONTRATADO” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL CONTRATADO” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “EL CONTRATADO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- “EL CONTRATANTE” sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA:  
CONTRATO NÚMERO: **AD/ 0866/0196/18/01**

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL CONTRATADO” se obliga a otorgar a “EL CONTRATANTE”, la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL CONTRATADO” una vez que sea solicitada por escrito su devolución a “EL CONTRATANTE” y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a “EL CONTRATADO” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a “EL CONTRATADO” de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la prestación del/los servicio(s), se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar “EL CONTRATADO” y el Área Requirente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA:  
CONTRATO NÚMERO: **AD/ 0866/0196/18/01**

DECIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio contratado, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la conclusión del servicio o no realice el mismo a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad

X

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA:  
CONTRATO NÚMERO: **AD/ 0866/0196/18/01**

de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya realizado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA:  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0866/0196/18/01**

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

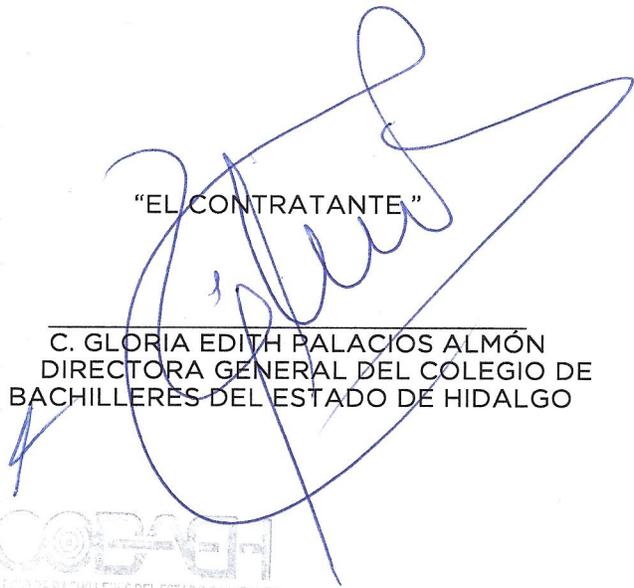
DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 12:00 del día 06 de julio del 2018.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA:  
CONTRATO NÚMERO: **AD/ 0866/0196/18/01**

X

“EL CONTRATANTE”

  
C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN  
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS JURIDICOS

“EL CONTRATADO”

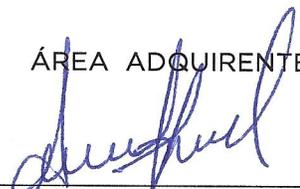
  
C. MARIO ERNESTO LEMUS ZAVALA

ÁREA ADMINISTRADORA Y CONTRATANTE

  
C. ARMANDO CORNEJO VARGAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA:  
CONTRATO NÚMERO: **AD/ 0866/0196/18/01**

ÁREA ADQUIRENTE

  
C. LIZBETH CASTRO LANDAVERDE  
JEFA DEL DEPTO DE ADQUISICIONES  
Y PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS

ÁREA REQUIRENTE

  
C. ISABEL MONSERRAT CAJERO RAMIREZ  
JEFA DEL DEPTO DE DESARROLLO  
ACADEMICO.





Última hoja del Contrato de prestación de servicios persona física: servicio de alimentos de las 12:00 horas del 06 de julio al 06 de agosto de 2018, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por la C, Gloria Edith Palacios Almón en su carácter de DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra C. Mario Ernesto Lemus Zavala, en su carácter de persona física con actividad empresarial.